

SANCIÓN

PUBLICACION OBRERA CONTRA TODOS Y PARA TODOS
QUE ORIENTAN

VICTOR MANUEL SALAZAR y OMAR DENGO

La propiedad individual (lo mismo de personas reales que de personas jurídicas) es un régimen de privilegio; y, por consiguiente, atentatorio contra la libre autonomía del individuo y contra la solidaridad humana. Toda la tierra es de toda la humanidad!

LUIS MARCO

La juventud es la época de la vida en que aun no se han pervertido los naturales instintos de autonomía y solidaridad. Una sociedad de jóvenes anarquistas sería una asociación de Robinsones, cada uno de los cuales se bastaría á sí mismo y todos juntos lucharían con ventaja por la existencia colectiva.

LUIS MARCO

El Pabellón Cubano^(*)

San José, 5 de enero de 1909.

Señor don José Figueredo

Alajuela

Señor:

Para lo que á Ud. convenga, le transcribo la parte conducente del acta de la sesión que celebró el 4 de este mes la Sociedad «Sanción» de que soy Secretario:

«Los Directores del periódico SANCIÓN, órgano de la Sociedad, presentaron una carta del señor José Figueredo, que literalmente dice:

«Yo no podría sin detrimento de mi posición, elevar á mi altura, públicamente, al soez autor del artículo titulado «El Pabellón Cubano» que vió la luz hoy en su periódico; pero sí puedo en silencio darle una lección. Para ello espero que Uds. le digan que si tiene un poco de dignidad y de vergüenza, se entienda con los señores don Tranquilino Chacón y don Alberto Calvo Fernández. De Uds. atento servidor,—José Figueredo».

Leído nuevamente el artículo que dió motivo á este incidente, no se le encontró frase alguna incorrecta que deba ser recogida, ni cargo alguno que no pueda ser fácilmente demostrado. En consecuencia, se acordó, por unanimidad, asumir la responsabilidad de ese escrito y preparar la comprobación clara y pública de los cargos que el quejoso tenga á bien señalar como hechos á su persona. Se hizo caso omiso de la pretendida alta posición del ofendido y de la calificación que él se permite dar al autor del artículo que ha herido su delicadeza, así como de la forma cómicamente extraña en que ha querido tratar este asunto, enviando semejante carta después de haber visto en Alajuela muy de cerca á los editores de SANCIÓN, quienes no esquivan el cuerpo á ningún conflicto originado por sus actos».

Cumplido el deber de hacer á Ud. tal transcripción,

Soy de Ud. atto. servidor,

CARLOS MONTERO S.

Secretario General.

La Iglesia y el Estado

Hoy nos merece el clero nacional una felicitación sincera que acompañamos de un consejo saludable.

En la semana retropróxima se distribuyó entre los campesinos ricos ubicados en las poblaciones cercanas á la ciudad de Alajuela, la siguiente hoja suelta, lo que se hizo sigilosamente:

PARROQUIA DE ALAJUELA

ARANCEL DE PRIMICIAS

Según el Sínodo Diocesano, p. 166 y s. s.

1º **Ganado Vacuno**, pagará al año una cabeza sobre el exceso de siete.

2º **Animales domésticos** (cerdos y aves de corral) pagarán al año, uno sobre el exceso de veinte.

3º **Café, dulce, arroz beneficiado**, pagarán al año: 1º una arroba sobre siete quintales y 2º un quintal sobre ochenta quintales.

4º **Maíz, frijoles, caña, arroz en granza**, pagarán al año: 1º media fanega sobre el exceso de cuatro fanegas, y 2º una fanega sobre el exceso de siete fanegas en adelante.

5º Queda exento de todo derecho, lo que se cultive exclusivamente para el consumo de la familia.

Tal es el arancel que rige entre nosotros el pago de las primicias, es decir, de esa contribución religiosa que la Iglesia, con plenos poderes y divina autoridad, impone á sus hijos para el sostenimiento de sus ministros, ante todo, para el esplendor del culto divino y auxilio de los menesterosos en segundo lugar.

Esta obligación está fundada en las leyes más elementales de la justicia y de la piedad cristianas, y nunca, por consiguiente, dejará de existir, nunca podrá abolirse en una forma sin que resucite en otra.

El que los fieles cumplan más ó menos escrupulosamente, según los tiempos y lugares, con este estricto deber de justicia, no disminuye en nada la fuerza de la obligación moral que permanece siempre viva ante su conciencia y ante Dios. Así lo afirma el Concilio de Trento, con estas graves palabras: «El pago de las primicias se debe á Dios, y el que rehusare pagarlas es usurpador de lo ajeno». Y bien sabido es que, entre nosotros, el no cumplimiento de esta ley es un caso reservado á la competencia del Diocesano.

«No retardarás el pago de tus diezmos y primicias». (Moisés).

«Contribuid con vuestros bienes á la gloria de su casa, y después de esto veréis, dice el Señor, si yo no os abriré las compuertas del Cielo y si no derramaré sobre vosotros las bendiciones más abundantes». (Malaquías).

¿Acaso no tenemos derecho de ser alimentados á expensas vuestras? Todo soldado recibe su pago, todo el que planta una viña come de sus frutos, todo el que apacienta un rebaño, se alimenta de la leche del ganado. Si nosotros, pues, sembramos entre vosotros los bienes espirituales, no nos asistirá el derecho de recoger, para poder vivir, un poco de vuestros bienes temporales? «Ordenado está por el Señor que los que predicán el Evangelio, vivan del Evangelio». (San Pablo).

En esta Parroquia ha sido nombrado Recaudador General de Primicias, el señor don Ricardo González, de Río Segundo.

Alajuela, 25 de diciembre de 1908.

El Cura Párroco,

DR. CLAUDIO VOJLO

El hecho motiva nuestro aplauso; la circunstancia del sigilo da pie á nuestro consejo. Veamos por qué.

La Iglesia, al ocurrir á sus feligreses en demanda de contribuciones para su sostenimiento, manifiesta implícitamente su adhesión á la fórmula liberal que establece la separación absoluta entre ella y el Estado dentro del territorio en que ambos se desarrollen, adhesión que, dado el carácter misoneísta de la Iglesia, debe atribuirse únicamente á la necesidad, surgida ya en la conciencia popular costarricense, de deslindar dichas entidades para ejercitar así la justicia.

Los clérigos han comprendido que muy pronto cesará el Estado de ser—con detrimento propio—su mantenedor, y aceptando la hermosa verdad mil veces expuesta por el liberalismo, acuden á sus prosélitos y les indican sus deberes, que han olvidado, ateniéndose, sin duda, á que otros les sustituyen en el cumplimiento de ellos.

No opinamos, y aquí viene el consejo, con que esos folletines tan necesarios y honrosos, sean distribuidos reservadamente; al contrario, la Iglesia está plenamente facultada, en razón de su naturaleza, para hacer recolecciones públicas de dinero. Así pues, creemos que deben los señores curas párrocos efectuar á la luz del día esos movimientos de recolecta.

SANCIÓN ofrece sus columnas para la publicación de los «Aranceles de Primicias», y repite su felicitación, la que desde luego extiende al liberalismo por su glorioso triunfo.

Lydia Flores

† 1º de Enero de 1909.

Fué en vano! La voluntad luchaba por atribuir á error de los sentidos lo que la realidad, con inquebrantable rectitud, dictaba sobre la razón. No lo creíamos, no lo podíamos creer, pero al fin hubimos de convencernos: Lydia Flores había muerto. Sí, se fué dejándonos la amargura que produce la separación definitiva de los seres queridos.

Nadie de cuantos cambiaron con el sus pensamientos pudo sustraerse á la

(*) Véase el número anterior de esta hoja, propiedad del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura.